

Salgas, a diez de Juis p<sup>o</sup> auer Galuado y, de año de 1710

En N<sup>o</sup> de Cab<sup>o</sup> Juan de Cardenas, y Vadillo Comisarios y Sumaria Mayor de esta Ciudad de Cuenca, y la Tierra de S. Mag<sup>o</sup> Superint<sup>o</sup> General de Rentas Reales de ella, y su Prou, &c.

Hago saber a las Sumarias de los Pueblos q<sup>e</sup> salie de este despacho se expresaran, q<sup>e</sup> el Sr. Don Joseph de Aparicio del Consejo de S. M. y su Fiscal en la R. Chancilleria de Granada remeta dirigido la R. provision Circular siguiente

Yo Felipe de la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las d<sup>o</sup>s Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Murcia de Caen &c. a vos los Nuestrs Comisarios, Reales Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualquier, Nuestrs Juezes, y Sumarias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de este Reyno de la Nueva Corte y Chancilleria, salud y gracia, sabed, q<sup>e</sup> ante los Alcaldes del Crimen de la Nueva Audiencia, yendo en la Ciudad de Granada q<sup>e</sup> los Relatores y Peritos de Camara de Crimen se peticion haciendo relacion, q<sup>e</sup> por el año pasado de setecientos y seis de Juedim<sup>o</sup> y de sus Antecedentes se auian despachado Nuestras R. provisiones Circulares poras vos dhas Sumarias siempre q<sup>e</sup> remitiesdes a la Nueva Corte qualquiera Autos en consulta de Sentencia, o Auto definitivo, y en ellos d<sup>o</sup>vedes, o p<sup>o</sup>uociesdes, remitiesdes en ellos lo d<sup>o</sup> pertenec<sup>o</sup> a Relatores y Peritos anexados a Nuestrs R. Auzel, los Escrivanos de Autos de los Autos de dhas Causas, y no remiendolos a los efectos de Pano de Sumaria, y en caso de no haueles a los Propios en conformidad de lo prevenido por las ordenanzas de esta Chancilleria, y q<sup>e</sup> el Cor. de Camara de cada Ciudad, Villa, o Lugar lo anotase en los libros Capitulares, y lo fuese haciendo saber a las Sumarias q<sup>e</sup> fueren sucediendo, para q<sup>e</sup> constasse dexa asi q<sup>e</sup> vos dhas Sumarias dando q<sup>e</sup> remiendadas a dha Nueva R. Provision remiades lo proceso en consulta sin remitia lo legitimo d<sup>o</sup>, aunq<sup>e</sup> los Autos d<sup>o</sup>biere d<sup>o</sup>nes, y hiciesdes Juracion a Vras Cortas en ellos, y lo cobrades en

